

**PROVIDENCIA DE SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
CONSTITUCIONAL No. 18-2024-DPE-DNMNPTTCID-CCS**

**TRAMITE DEFENSORIAL No. DPE-1701-170104-19-2017-000652
DEFENSORÍA DEL PUEBLO. - DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN
CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES,
INHUMANOS Y DEGRADANTES.
Quito, 09 de septiembre de 2024; a las 12H34.-**

**sentencia No. 001-13-SAN-CC
Caso N.- 0014-12-AN**

I. Referencia:

Dentro del Trámite Defensorial abierto para verificar el cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia No. 001-13-SAN-CC dentro del Caso N.- 0014-12-AN, en la que dispone a la Defensoría del Pueblo verificará el cumplimiento de la garantía de no repetición para las personas que se encuentran internadas en los Centros de Rehabilitación Social, esto es: *... La obligación de aperturar el expediente, en observancia de lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, es al momento del ingreso del interno al Centro de Rehabilitación Social. Esta obligación deberá ser observada por los directores de los Centros de Rehabilitación Social bajo prevenciones de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales, conforme lo dispone el artículo 439 numeral 9 de la Constitución, y artículo 162 y siguientes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional...*

Por otro lado, La Corte Constitucional, en su Auto de fase de seguimiento de 03 de marzo de 2021, No. 4-20-EE/21 y acumulado; causa No. 4-20-EE y 6-20EE de 03 de marzo de 2021, resolvió entre otros, con respecto a la Defensoría del Pueblo:

... se continúe con el seguimiento del estado de la situación de los derechos de las personas privadas de la libertad en los centros que conforman el Sistema Nacional de Rehabilitación Social del país, así como respecto del proceso de diseño, aprobación e implementación de la política pública de rehabilitación social, e informe a esta Corte de manera trimestral, en conjunto con la información que remite en la fase de seguimiento al cumplimiento de la sentencia N° 1-13-SAN-CC, dictada en la causa N° 14-12-AN.

II. Objeto: Adjuntar documentación

Dentro del presente expediente defensorial se ha recepcionado la siguiente documentación:

1. Providencia de seguimiento de cumplimiento de sentencia constitucional No. 17-2024-DPE-DNMNPTTCID-CCS de 06 de mayo de 2024, notificación a la Corte Constitucional con el Informe Periódico de cumplimiento de Dictamen Constitucional unificado y anexos (DVD) correspondiente al IV trimestre de 2023.

2. Razón de 20 de mayo de 2024, constan los archivos digitales de los **Memorando Nro. DPE-DNMPCTOTPCID-2024-0068-M**, de 08 de mayo de 2024 y **Memorando Nro. DPE-DNMPCTOTPCID-2024-0071-M** de 17 de mayo de 2024.
3. DVD que contiene las fichas y anexos de la I visita correspondiente al 2024 para revisión de expedientes de las personas privadas de libertad.
4. Razón de 19 de junio de 2024, constancia envió a la directora del MNPCTTCID el borrador del Informe de revisión de expedientes de las PPL, correspondiente al I trimestre de 2024, para revisión.
5. Razón de 20 de junio, archivo digital del **Oficio Nro. SNAI-DAJ-2024-0515-O** de 13 de junio de 2024, remitido por el director de asesoría jurídica del SNAI a la Corte Constitucional, con copia a la DPE.
6. Razón de 29 de junio de 2024, archivo digital del Memorando, directrices y anexos dirigido a las delegaciones provinciales para la visita a los CPL para revisión de expedientes de las PPL correspondiente al segundo trimestre de 2024.
7. Razón de 30 de julio de 2024 – archivo digital del Memorando Nro. DPE-DNMPCTOTPCID-2024-0092-M de 30 de julio de 2024 reenvió directrices a las delegaciones provinciales para revisión expedientes de PPL, debido a que por un lapsus calami la directora adjunto las directrices del trimestre pasado.
8. DVD que contiene Informe Periódico de cumplimiento de sentencia unificados y anexos - Causa No. 14-20-EE/21, 4-20-EE y 6-20 acumulados, correspondiente al primer trimestre (I) de 2024

A fin de continuar con el seguimiento de cumplimiento de la sentencia constitucional, se dispone lo siguiente:

III. Disposiciones:

1. **Adjuntar** al expediente defensorial la documentación física y electrónica, señalada en el Objeto de la presente providencia.
2. **Notificar** a los señores jueces de la Corte Constitucional y al SNAI con el Informe Periódico de Cumplimiento de Sentencia unificados Causas 14-12-AN, 4-20-EE y 6-20-EE, correspondiente al primer trimestre (I) de 2024. Para el efecto se adjunta en archivo digital (DVD) del informe con sus respectivos anexos.
3. **Remitir** a los señores Jueces de la Corte Constitucional y al SNAI la presente providencia de Seguimiento de Cumplimiento de Sentencia, para su conocimiento.
4. **Insistir** a los señores jueces de la Corte Constitucional de atención y pedido de reunión de trabajo realizado por la Defensoría del Pueblo en este y en los anteriores informes presentados a la Corte.
3. **Continúe** la doctora Consuelo Cano, servidora de esta Dirección Nacional como responsable del presente Tramite Defensorial, a quien se le autoriza para que realice cualquier diligencia necesaria para los fines previstos en el presente trámite defensorial.
4. **Notificaciones** las seguiremos recibiendo en la Casilla Constitucional No. 24 y a los correos electrónicos: gabriela.hidalgo@dpe.gob.ec, carlos.alban@dpe.gob.ec y consuelo.cano@dpe.gob.ec

Notifíquese.-



Carlos Albán Subía

**DIRECTOR NACIONAL DEL MECANISMO DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y
OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES SUBROGANTE
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR**

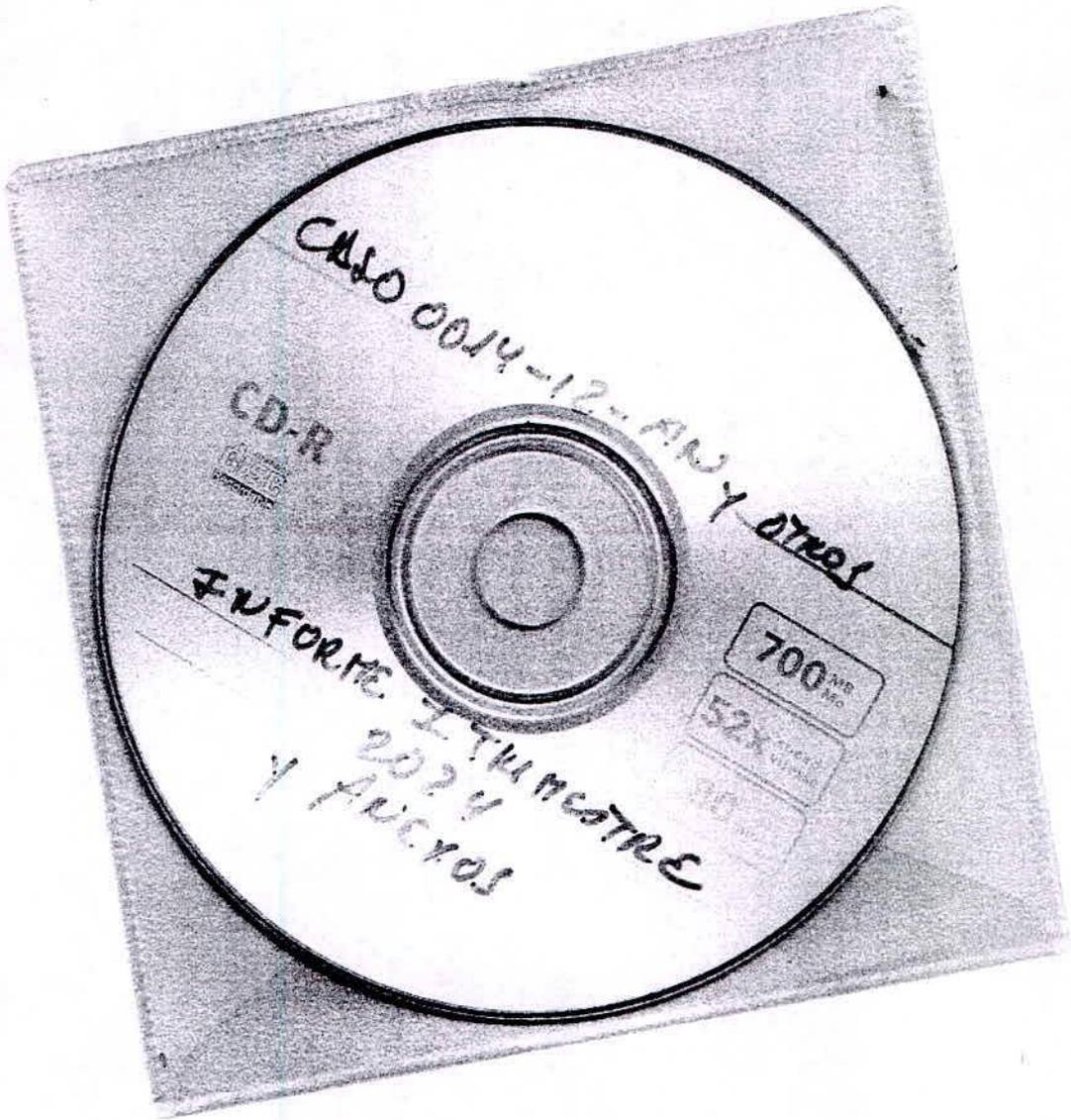
Notificaciones:

Señor
PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
José Tamayo E10-25 y Lizardo García
Quito.-

cc.-

Señor
DIRECTOR GENERAL DEL SNAI
Av. Orellana E3-62 y 9 de Octubre.
Quito.-

	RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL ATENCIÓN CIUDADANA
Recibido el <u>10/9/24</u>	a las <u>8:58</u>
Por: <u>JAE/CD</u>	
Anexos:	
	Firma 



CASO 0014-12-AN y otros

CD-R

INFORME I Y MESTRE
2024
Y ANEXOS

700 MB

52X

80 min